JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 **006 2007 00088** 00
ASUNTO	ANEXA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

Por medio del archivo antecedente, Bancolombia S.A. manifiesta que dio cumplimiento a la cautela decretada mediante oficio No. 422, para el proceso que se tramitaba ante el Juzgado Sexto (6) Civil Circuito de Medellín con Rdo. 05001 31 03 006 2007 00088 00, donde era codemandada INDUSTRIAS EL TRICOT S.A. por valor de $800.000.000.

Agrega que tal medida fue aplicada desde el 24 de mayo de 2007, en la cuenta corriente terminada en 1776 y 5761; y como para tal entidad el proceso aún se encuentra vigente, tienen retenidas las sumas de $1.493.186,00 y $441.196,00; a la espera de aclarar la entrega de tal dinero.

Ante lo antelado, es preciso MANIFESTARLE que el proceso terminó desde el 06 de mayo de 2008, y las medidas cautelares fueron levantadas el 19 de diciembre del mismo año; por lo cual, no es necesario que sigan reteniendo dineros, debido a tal desembargo.

Finalmente, cumplido el requerimiento incoado por el Despacho en proveído 04 de febrero adiado (archivo 04), es menester ponerles en conocimiento que las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031002; a efectos de elaborar y entregar el correspondiente título judicial a la parte que corresponda.

Por la secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 030

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 1º de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89ece6cf2a90686eba8f8ed4028594393ef3adc0d1684f0ada3ec812a5fb18df
Documento generado en 26/02/2021 12:55:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica